



## Archivística

*Ivette Alquicira Fontes*

La archivística adquiere diferentes representaciones, según la perspectiva desde donde se aprecie.

Como palabra, carece de una definición propia, pues en su acepción simple, remite a “archivístico, ca” y corresponde a un adjetivo que significa perteneciente o relativo a los archivos. De ahí dirige a “archivología” como la disciplina que estudia los archivos en todos sus aspectos (*Diccionario de la Lengua Española*).

La palabra “archivística” (asignación femenina) se menciona en 31 ocasiones en la Ley General de Archivos (publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de junio de 2018), no de manera independiente, sino vinculada con distintos conceptos que son, en orden de aparición: cultura, actividad, clasificación, principios, objeto de auditorías, formación profesional, materia, políticas y estrategias, administración, recomendaciones y especialización de normas.

Por su parte, “archivístico” —en su acepción masculina— se menciona 24 veces en la misma ley, como instrumento de control y consulta, proceso, competencia y experiencia, nombre de un órgano colegiado, un trabajo, un servicio y un quehacer. De ahí que lo archivístico sea complementario de la archivística.

Como actividad, la archivística es un conjunto de acciones encaminadas a administrar, organizar, conservar y difundir documentos de archivo (artículo 4, fracción II de la Ley General de Archivos). Vale resaltar la difusión, como parte de la gestión documental.

Como proceso, la archivística que se debe o no se debe guardar, cómo, cuándo, dónde y por cuánto tiempo. También crea las condiciones para lograrlo, desde la regulación, hasta la definición de roles y responsabilidades de quienes se encargarán de ejecutar cada actividad. Recordemos que un documento puede contener información pública e información clasificada como reservada o confidencial, por lo que los procedimientos deben asegurar un sano equilibrio entre ambos supuestos.

Como campo de estudio, la archivística es una disciplina que se encarga de reconocer el origen y la evolución de la gestión documental, a través de ella se puede construir su visión. En la era digital, la archivística también debe extender su alcance hacia los archivos electrónicos y otros soportes distintos al papel, ya que de ello dependerán las técnicas para su identificación, registro, valor, conservación y destino final.

Como ciencia, “de la misma manera como los fenómenos naturales han sido y son objeto de estudio por parte de las llamadas ciencias naturales, como la biología o la medicina, también los fenómenos y problemas sociales son estudiados por las llamadas ciencias sociales”. (Bonilla, 2012).

La archivística es una de las ciencias de la información. Un documento no necesariamente dice la verdad, pero a partir de él y de su producción, sí es factible construirla. Sirva el siguiente ejemplo:

[...] como entrevistadoras del Archivo Oral nos enfrentamos al desafío de documentar experiencias acerca del terrorismo de Estado, sabiendo que las personas que acceden a prestar su testimonio se exponen en lugares sumamente vulnerables de su propia subjetividad, en un ejercicio que, en definitiva, implica desplegar públicamente heridas muchas veces desgarradoras. Que ese pasado existió es parte central de lo que debe ser mostrado, registrado [...]

En conclusión, la archivística es la ciencia que a través del estudio del origen, evolución y aportación de los archivos, así como de los procesos y

técnicas para la administración, organización, conservación o depuración y difusión de los documentos, permite materializar los derecho a saber, de acceso a la información, a la memoria y la verdad y equilibrar la protección de los datos personales y el derecho al olvido.

Sin embargo, “se requiere pues con urgencia un objetivo desligamiento del poder, una ruptura en la valoración del documento, de los archivos y de la función de unos y otros para la construcción de la historia y un mayor desarrollo de una filosofía disciplinar científica”. (Suárez, 2012).

### Fuentes de información

- Bacci, C. et. al. (2012). “La vitalidad del testimonio. Acerca de la experiencia del Archivo Oral en Memoria Abierta”, en revista *Cambios y Permanencias*. Vol. 3, pp. 24-48. <https://revistas.uis.edu.co/index.php/revistacyp/issue/view/620>
- Bonilla, H. (2012). “La metodología histórica y las ciencias sociales”, en revista *Cambios y Permanencias*. Vol. 3, pp. 49-69. <https://revistas.uis.edu.co/index.php/revistacyp/issue/view/620>
- Suárez, I. (2012). “Historia y Archivística: Memorias del poder. Apuntes para debate”, en revista *Cambios y Permanencias*. Vol. 3, pp. 137-165. <https://revistas.uis.edu.co/index.php/revistacyp/issue/view/620>

## Archivo General de la Nación<sup>6</sup>

*Carlos Enrique Ruiz Abreu*

El 27 de marzo de 1790, Juan Vicente Güemes Pacheco y Padilla, segundo conde de Revillagigedo, envió al Ministerio de Gracia y Justicia de España el proyecto para crear el Archivo General de la Nueva España. El proyecto, aprobado por las autoridades, consideró un lugar propio para el archivo: el Castillo de Chapultepec. El ingeniero Miguel Constanzó hizo los presupuestos y las reformas para habilitar el espacio, aunque este propósito nunca llegó a cumplirse. Las ordenanzas para el Archivo General, derivadas de la Real Orden del 28 de abril de 1792, y redactadas por el propio Revillagigedo, disponían en 81 artículos la base para su funcionamiento. Su objetivo principal, además de alcanzar “las ventajas de un archivo general bien

6 Archivo General de la Nación. (2020). *Historia del Archivo General de la Nación*. <https://www.gob.mx/agn/articulos/historia-del-archivo-general-de-la-nacion>

ordenado, asistido y manejado por personas inteligentes", era la "erección de este común depósito de reales cédulas, órdenes, providencias, ordenanzas, instrucciones, procesos, instrumentos públicos, cuentas, padrones, y demás papeles antiguos, que sepultados en diversas oficinas y cubiertos de polvo, ocultan bajo de sí, las noticias más preciosas e interesantes".

El 23 de agosto de 1823 se creó el Archivo General y Público de la Nación. Esta designación estableció que los servicios de la institución no estaban destinados exclusivamente al uso del gobierno, sino para todos quienes estuvieran interesados en consultar su acervo. Aquellos archivos del virreinato que se habían depositado y encomendado a las nuevas secretarías de Estado y que no tuvieran relación con esos ministerios se reintegraron al nuevo organismo, basado una vez más en el archivo de la Secretaría de Cámara del Virreinato y nutrido con los documentos de las recién creadas instituciones.

El Archivo General y Público de la Nación dependió de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores e Interiores y tuvo sede en el local de la antigua Secretaría del Virreinato, lugar original donde se guardaba este archivo en la época novohispana. Quienes trabajaron entonces para el Archivo, arreglaban simultáneamente los reducidos locales de que disponía, construían los muebles para guardar los papeles, asistían a los ministerios, recogían los documentos de las oficinas extinguidas y daban servicio a las oficinas y al público particular.

Entre las numerosas vicisitudes que padeció el Archivo durante el agitado siglo XIX, estuvo el destacado interés de Benito Juárez por devolverle su estatura administrativa, trastocada durante los gobiernos de Santa Anna. Otro ejemplo del manifiesto interés y la elevada estima en que se tenía a los documentos en resguardo para la soberanía nacional, fue que durante su diáspora, Juárez llevó consigo los papeles que a su juicio eran de mayor importancia. Cerca de la ciudad de Matamoros, Coahuila, está la Cueva del Tabaco o Gruta de los Murciélagos. En este lugar, Juan de la Cruz Borrero, tras un intento frustrado de entrevistarse con el presidente Benito Juárez en Zacatecas, guardó el Archivo General de la Nación durante tres años. Desde entonces la dimensión del quehacer del Archivo era enorme, aun en medio de penurias y graves limitaciones.

Al tomar posesión de la dirección en 1872, Francisco P. Urquidi resume: “[se deben] Clasificar en lo posible 18,480 legajos; colocarlos ordenadamente en los estantes; empastar 3,460 volúmenes; componer 19 mapas y clasificar 100; formar índices de 4,678 volúmenes de los principales ramos y comenzar el del ramo de vínculos; hacer el recuento, separación y avalúo de las obras de venta; separar y ordenar las obras reservadas para el uso del Supremo Gobierno y hacer 13 volúmenes de traslados de documentos antiguos deteriorados”.

En esa época comenzaron a ofrecerse al público algunas tareas fundamentales que distinguen a nuestro Archivo por su enorme beneficio social, las transcripciones paleográficas y la interpretación de los idiomas indígenas, a cargo de un notable empleado de apellido Rosales. Hasta nuestros días, las comunidades indígenas y campesinas concurren al AGN para documentar sus reclamos y consultar los viejos papeles que dan sustento a sus derechos. Después de Urquidi, fueron José María Vigil, José María Celaya, José Beltrán y Justino Rubio quienes continuaron su labor hasta 1911. En sus gestiones se continuó con el empastado de numerosos expedientes que [permanecían] en legajos, se incrementó la biblioteca, se hicieron mejoras en el local y se publicaron muchos y muy curiosos documentos de la más alta importancia para la historia, la política y la administración.

Temporalmente, el nuevo gobierno hizo un cambio administrativo para el Archivo que hasta ese momento dependió del Ministerio de Relaciones Exteriores e Interiores, y pasó a formar parte de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes. En 1918 se reincorporó a la naciente Secretaría de Gobernación de la cual depende hasta la fecha. Entonces adquirió su actual designación de Archivo General de la Nación. En esa época una parte del Archivo fue trasladada al antiguo templo de Guadalupe en Tacubaya, también conocido como Casa Amarilla.

De 1973 a 1977 la parte sustantiva del repositorio, hasta entonces situada en el Palacio Nacional, se trasladó al Palacio de Comunicaciones, en Tacuba 8 en el Centro Histórico de la ciudad, espacio que pronto resultó insuficiente para albergar a la institución. En mayo de 1977 se determinó que su nueva casa fuese la antigua penitenciaría de la ciudad de México, conocida popularmente como el Palacio de Lecumberri. Para este fin, se inició una magnífica obra de remodelación que permitió reabrir este espacio, en su nueva función, a partir del 27 de agosto de 1982. El AGN es una entidad

especializada en materia de archivos en el orden nacional, que tienen por objeto promover la administración homogénea de los archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental de la nación, con el fin de salvaguardar la memoria histórica nacional a corto, mediano y largo plazo, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.

El Archivo General<sup>7</sup> es un organismo descentralizado no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objeto y fines. Además de cumplir con las siguientes funciones:

- I. Fungir, mediante su titular, como presidente del Consejo Nacional.
- II. Organizar, conservar y difundir el acervo documental, gráfico, bibliográfico y hemerográfico que resguarda, con base en las mejores prácticas y las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Elaborar, actualizar y publicar en formatos abiertos los inventarios documentales de cada fondo en su acervo.
- IV. Fungir como órgano de consulta de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal en materia archivística.
- V. Llevar a cabo el registro y validación de los instrumentos de control archivístico de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal.
- VI. Emitir el dictamen de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, los cuales se considerarán de carácter histórico.
- VII. Autorizar, recibir y resguardar las transferencias secundarias de los documentos de archivo con valor histórico producidos por el Poder Ejecutivo Federal.
- VIII. Analizar la pertinencia de recibir transferencias de documentos de archivo con valor histórico de sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo Federal.
- IX. Recibir transferencias de documentos de archivo con valor histórico de sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo Federal.
- X. Analizar y aprobar, en su caso, las peticiones de particulares que posean documentos y soliciten sean incorporados de manera voluntaria a acervos del Archivo General.
- XI. Establecer técnicas de reproducción que no afecten la integridad física de los documentos.

7 Artículo 106 de la Ley General de Archivos, 2018.

- XII. Proveer, cuando los documentos históricos presenten un deterioro físico que impida acceder a ellos directamente, su conservación y restauración que permita su posterior reproducción que no afecte la integridad del documento
- XIII. Desarrollar investigaciones encaminadas a la organización, conservación y difusión del patrimonio documental que resguarda.
- XIV. Emitir dictámenes técnicos sobre archivos en peligro de destrucción o pérdida, y las medidas necesarias para su rescate.
- XV. Establecer mecanismos de cooperación y asesoría con otras instituciones gubernamentales y privadas.
- XVI. Publicar y distribuir obras y colecciones para apoyar el conocimiento de su acervo, así como para promover la cultura archivística, de consulta y aprovechamiento del patrimonio documental de la nación.
- XVII. Diseñar e implementar programas de capacitación en materia de archivos.
- XVIII. Promover la incorporación de la materia archivística en programas educativos de diversos niveles académicos.
- XIX. Definir el procedimiento para el acceso a los documentos contenidos en sus archivos históricos.
- XX. Custodiar el patrimonio documental de la nación de su acervo.
- XXI. Realizar la declaratoria de patrimonio documental de la nación.
- XXII. Realizar la declaratoria de interés público respecto de documentos o archivos privados.
- XXIII. Otorgar las autorizaciones para la salida del país de documentos considerados patrimonio documental de la nación.
- XXIV. Coadyuvar con las autoridades competentes, en la recuperación y, en su caso, incorporación a sus acervos de archivos que tengan valor histórico.
- XXV. Expedir copias certificadas, transcripciones paleográficas y dictámenes de autenticidad de los documentos existentes en sus acervos.
- XXVI. Determinar los procedimientos para proporcionar servicios archivísticos al público usuario.
- XXVII. Brindar asesoría técnica sobre gestión documental y administración de archivos.
- XXVIII. Coadyuvar en la elaboración de normas oficiales mexicanas en materia de archivos o vinculadas a la misma.

- XXIX. Fomentar el desarrollo profesional de archivólogos, archivónomos y archivistas, a través de convenios de colaboración o concertación con autoridades e instituciones educativas públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- XXX. Proporcionar los servicios complementarios que determinen las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- XXXI. Suscribir convenios en materia archivística en el ámbito nacional e internacional, en coordinación con las autoridades competentes en la materia.
- XXXII. Coordinar acciones con las instancias competentes a fin de prevenir y combatir el tráfico ilícito del patrimonio documental de la nación.
- XXXIII. Organizar y participar en eventos nacionales e internacionales en la materia.

El AGN es la institución con reconocimiento oficial para representar al país ante organismos internacionales en materia de archivos como el Consejo Internacional de Archivos (ICA) así como en el programa Iberarchivos.

### *Fuentes de información*

- Archivo General de la Nación. (2020). *Historia del Archivo General de la Nación*. <https://www.gob.mx/agn/articulos/historia-del-archivo-general-de-la-nacion>

## Archivo histórico

*Claudia López Iglesias*

Los términos “archivo” e “histórico” han sido definidos de numerosas formas por diversos autores y desde diferentes disciplinas. Desde el punto de vista léxico, ambos términos tienen un carácter polisémico, es decir, que su significado o semántica depende del contexto al que estén asociados.

En este sentido, “archivo histórico” es un término compuesto y adaptado que se refiere al “lugar de la memoria al servicio de la historia”, específicamente al espacio físico donde se guardan registros escritos de instituciones y personas que han quedado plasmados de manera explícita en diferentes soportes, como por ejemplo tablillas enceradas, papiro, pergamino y papel, en los que el hombre decidió fijar sus relaciones como ente social.

“Archivo” e “historia” son términos que se aluden uno al otro y obligan a plantearse ¿cómo el archivo configura la historia?, ¿cómo establecer que estos registros tienen un valor como evidencia del pasado? y ¿cuáles son los cambios que llevaron a institucionalizar estos espacios?

Para responder a estas preguntas, se establece que la relación entre historia y archivo en la época moderna se articula a partir de la Revolución Francesa (1789-1815), la cual derivó en profundas transformaciones sociopolíticas sustentadas en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, lo que le dio un lugar muy importante en la historia de las libertades que incidieron decisivamente en los archivos, dándole una doble dimensión, por un lado, los principios de responsabilidad, garantía de eficacia y justicia de la actuación del Estado hacia los ciudadanos, lo que permitió al archivo ser considerado como un garante de los derechos de los ciudadanos y respaldo de la actuación del Estado. Por otro, el fuerte sentimiento nacionalista al término de este proceso transformador llevó a buscar en el pasado las raíces de la identidad nacional y fundar los primeros archivos nacionales como custodios del patrimonio documental, donde una de sus principales funciones, además de acopiar, resguardar y conservar la documentación, era poner a disposición de cualquier ciudadano el acceso y consulta de esta.

En un principio, el acceso público a los archivos se dio con fuertes restricciones que se flexibilizaron en un efecto globalizador, el cual comenzó en Francia y se extendió por Europa, hasta llegar al continente americano, cuya bandera fue el libre acceso a la información, principio que progresivamente logró permear hasta los tiempos actuales.

A partir de lo anterior se podría decir que se desarrolló la historiografía científica (s. XVIII, hasta la primera mitad del s. XX),<sup>8</sup> que encontró en los documentos objetos de investigación del pasado, por lo que se dieron a la tarea de recopilar y concentrar documentos de instituciones públicas, privadas e individuos en un solo espacio, con la finalidad de intentar explicar cómo y por qué ocurrieron un conjunto de hechos acaecidos a lo largo de los tiempos, lo que permitió, a través de su registro y organización, la reconstrucción, época por época, de todo lo relacionado con la vida del hombre como ser social.

Es importante precisar las exigencias que presenta la documentación que resguarda un archivo vinculadas con aspectos tales como su carácter jurídico, así como la garantía de derechos y testimonios para la investigación, ya que son fuentes para la historia<sup>9</sup> que deben cumplir con ciertos procesos técnicos, características y normas que le den formalidad, lo que permite brindar datos o información fidedigna.

Por ende, conocer cómo han sido reunidos e integrados los documentos es un factor de vital importancia para garantizar su valor probatorio, comprender el contexto de creación, identificar al sujeto productor, establecer y respetar el orden en que fue generada, además de identificar su unicidad, estructura, integridad y la fiabilidad de la información que contienen. También se precisa su autenticidad, estableciéndola como garantía testimonial y evidencial a partir de una fuente primaria.

En esta perspectiva nacionalista que trajo la Revolución Francesa, en la que los archivos fueron puestos como espacios de la memoria, donde se puede encontrar un punto de vista cultural y patrimonialista en la conformación del sentido de unidad comunitaria y de identidad nacional al

8 Sus peculiaridades serían: el carácter de la archivística como disciplina historiográfica, la formalización de la teoría archivística, el desarrollo de la descripción y de los instrumentos heurísticos, el despliegue legislativo y académico-profesional y el incipiente desarrollo de los archivos administrativos.

9 Se considera fuente histórica, todo aquello que nos proporciona el material para la reconstrucción de la vida histórica.

servicio de todos, parece fundamental su recuperación para el presente,<sup>10</sup> a fin de desempeñar una triple función como dinamizadores administrativos del Estado, salvaguardas de derechos y garantía jurídica, además de memoria histórica.<sup>11</sup>

A lo largo de los siglos, los archivos han encontrado su propio espacio, legislación y una técnica basada en principios metodológicos estandarizados para el tratamiento documental que se encamina a consolidar unidades de información disponibles en diversos soportes, lo que permite evidenciar el desempeño de los gobiernos, favorecer la agilidad administrativa, cubrir las demandas de información, cada vez más solicitadas por los individuos, e igualmente constituyen al final de su ciclo de vida<sup>12</sup> un valor permanente siendo fuentes valiosas para la sociedad de la información y el conocimiento.

### Fuentes de Información

- Díaz, M. (2009). “Los archivos y la archivística a través de la historia”, en *Artículos científicos*. Año V. No. 5. <http://eprints.rclis.org/25385/1/maria%20del%20rosario.pdf>
- Esposel, J. (1991) *Archivos: breve información sobre su historia*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Facultad de Letras, Ciencias y Humanas.
- Mendo, C. (2004). “Consideraciones sobre el método en Archivística”, en *Documenta y Instrumenta*. [http://www.ucm.es/info/document/articulos/art\\_primera/art\\_conchita.pdf](http://www.ucm.es/info/document/articulos/art_primera/art_conchita.pdf)
- Vivas, A. (2005). “La representación de la historia de la archivística como método de investigación: las fuentes indirectas”, en *Ciencias de la Información*. <https://www.redalyc.org/pdf/1814/181417875005.pdf>

10 Período de desarrollo archivístico (siglos XIX-XXI). Ocurre el despliegue de la archivística hacia los archivos administrativos, motivado en gran medida, no solo por el número ingente de documentos que se generan gracias a los nuevos medios, sino también al mayor desarrollo de las diferentes administraciones y el consiguiente aumento de la burocratización, la complejidad de la práctica administrativa y documental, así como el incremento de los mecanismos de comunicación administrativa y sus procedimientos. Díaz, M. (2009). Los archivos y la Archivística a través de la historia. Año V, No. 5. Artículos científicos. 51.

11 Archivos del poder, archivos de la administración, archivos de la historia (s. XVII-XVIII). *Historia de los Archivos y de la Archivística en España*.

12 Artículo 4, fracción XV, de la Ley General de Archivos. Ciclo vital: A las etapas por las que atraviesan los documentos de archivo desde su producción o recepción hasta su baja documental o transferencia a un archivo histórico. Nueva Ley DOF 15-06-2018.

## Archivo público

*Claudia López Iglesias*

Desde el punto de vista léxico, “archivo” es una palabra polisémica, es decir, que su sentido o semántica depende del contexto al que esté asociado.

A partir de un análisis crítico sobre el origen del término “archivo público”, es posible establecer que es un término compuesto y adaptado al ámbito administrativo en los poderes públicos. Se trata de un concepto proveniente del latín *archivum*, y éste del griego *archeión*, donde pudieran establecerse los antecedentes de los archivos públicos actuales, pues se presume que eran depósitos de documentos importantes como leyes y decretos, plebiscitos, actas judiciales o cuentas públicas expedidos por la autoridad. Por ello, se puede decir que la palabra “archivo” se refiere al lugar donde se conservan los documentos. Respecto a la palabra “público”, esta proviene del latín *publicus* y *populicus*, relativo o concerniente al Estado, gobierno o a la administración, y por ende, es de acceso para todos. De ahí que, archivo público se defina como el lugar donde se resguardan, organizan y conservan documentos gubernamentales producidos como parte del proceso administrativo y son accesibles a todos.

En este contexto, la cultura greco-romana dejó como legado en el mundo occidental el desarrollo del concepto de los servicios de archivo a su estructura administrativa, el cual quedó vinculado a una institución del Estado que confiere fe pública a los documentos conservados. El derecho para crear archivos, *ius archivi*, correspondía a la autoridad para legislar: emperadores, soberanos y pontífices, facultad que pasó a través del *Corpus Iuris Civilis* o Código Justiniano, que ha sido la base jurídica para una gran cantidad de países que se precian de ser repúblicas democráticas, que tienen en cuenta las necesidades tanto del Estado como de sus ciudadanos. Estos preceptos tuvieron continuidad en el tiempo e incidieron decisivamente como parte de los principios transformadores de la Revolución Francesa, que provocó un giro en la historia de Europa e incidió en la concepción de archivo, al cual otorgó una doble dimensión social, por un lado, se convirtió en custodio de los deberes y derechos de los ciudadanos, y por otro, en memoria del pasado de una nación. A partir de lo anterior, estos espacios fueron abiertos legalmente y se conformaron progresivamente los primeros archivos nacionales en Francia (1794), Inglaterra (1838) y España (1858), los cuales se

convirtieron en fuentes de consulta para todos los ciudadanos, aunque con fuertes restricciones de acceso. Desde entonces, el principio de libre acceso a los documentos y archivos se ha extendido lentamente por el mundo.

El continente americano no fue ajeno a la noción de archivos como depositarios de documentos del Estado, cuya conservación fue un elemento fundamental de la máquina administrativa de los colonizadores. Por lo tanto, adquirió una función predominantemente jurídico-política, donde sus servicios estaban enfocados a la administración de sus territorios.

Conscientes de esto, las autoridades coloniales vieron la necesidad e importancia de organizar la documentación. De ahí que en 1790 fuera autorizada la creación del Archivo General del Virreinato de la Nueva España, antecedente del primer archivo de la era moderna en México.

En la construcción del proyecto de nación independiente, se consideró fundamental instituir el Archivo General y Público de la Nación (1823), como un establecimiento de servicio abierto para quien estuviera interesado en consultarlo. Ahí se depositaron los documentos virreinales, los del Primer Imperio y los que se generaban en la nueva administración del México independiente, bajo el denominativo de "documentos públicos". En su reglamento de 1846, destaca la importancia de resguardar en el archivo todos los expedientes de asuntos concluidos de los ministerios y los existentes en las oficinas de la administración pública.

El proceso de modernización económica y el desarrollo estabilizador del país dio a los archivos de la administración pública un alto nivel institucional y jurídico, así como una reconocida capacidad técnica y operativa en su condición de generador de servicios esenciales para los órganos de gobierno hasta 1949.

Si se trazara una línea de tiempo para establecer la transformación gradual que han sufrido los servicios de archivo para formar parte de la estructura organizativa de los entes públicos del país, es clara una correlación entre los intentos de modernización y transformación democrática de las instituciones públicas del Estado mexicano, lo que inicia con el primer programa de reforma administrativa de 1965, realizada por la Comisión de Administración Pública de la Presidencia de la República, la cual enfatiza la necesidad de incluir los archivos a un esquema organizativo acorde con

las otras instancias reguladoras del proceso administrativo.<sup>13</sup> Los resultados más notables de este proceso fueron la creación del Comité Técnico Consultivo de Unidades de Correspondencia y Archivo del Sector Público Federal (1969), los mecanismos de vinculación entre los archivos federales, así como los “lineamientos generales que deben observar las dependencias y entidades de la administración pública centralizada para el funcionamiento de sus áreas de Correspondencia y Archivo”. En 1978 se crea el Sistema Nacional de Archivos, que marca un hito en la historia reciente del desarrollo archivístico en México.<sup>14</sup>

Los sistemas Red de Archivos, en el marco de los programas de modernización de la administración pública federal (1982-1988), constituyeron un diseño institucional basado en el ciclo vital de los documentos como modelo organizativo para la operación estandarizada e integral de los servicios archivísticos.<sup>15</sup>

La llamada transición democrática, ocurrida de 2001-2006, establece una estrategia para la instrumentación de un buen gobierno en donde se publicó la primera Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el tema de los archivos se insertó en este marco jurídico, con lo cual cobró una dimensión distinta. Esto permitió pensar en la posibilidad de integrarlos como un sistema institucional de archivos, el cual quedó plasmado en la Ley Federal de Archivos publicada en 2012, a partir de la cual, el Archivo General de la Nación (AGN), se perfila como el rector de la archivística nacional y asesor del Ejecutivo Federal. Además, se le otorgaron las atribuciones legales para establecer las directrices que deberán marcar el camino de los archivos públicos.

En 2014, con la reforma constitucional de los artículos 6 y 73, fracción XXIX-T, se faculta al Congreso de la Unión para expedir la Ley General de Archivos, que establece la organización y administración homogénea de los archivos en los poderes públicos y que determine las bases de or-

13 Las áreas de planeación, programación, organización, control y evaluación de la administración pública federal. Metodología para la integración y formalización de los SIA (archivo trámite, concentración e histórico), IFAL. (2012). *Colección de Gestión de Archivos*, pp.18.

14 Se estableció su estructura, composición y funcionamiento tomando en cuenta los siguientes aspectos metodológicos: enfoque sistémico, diseño conceptual teoría de sistemas, centralización normativa y descentralización operativa y formalización jurídica.

15 Estructura formalizada para los archivos institucionales, instruyendo la organización por "unidades de documentación" en trámite, en concentración e histórica". Además, se determina la creación de una unidad central de administración de documentos, encargada de coordinar el proceso archivístico.

ganización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos, en donde el eje y núcleo duro de la Ley se encuentra en el sistema institucional de archivos<sup>16</sup> de cada ente público del Estado mexicano.

En síntesis, la información que se genera y transmite en las instituciones gubernamentales en forma de documentos integrados en expedientes y se acumula en forma de archivos, hace el sistema de información por excelencia de la administración pública y consecuentemente, uno de los componentes esenciales de sus mecanismos de legitimación.

Los archivos públicos son herramientas que proporcionan información organizada y sistematizada a los funcionarios, quienes implementan las políticas públicas y para dar cumplimiento a las necesidades de información de la propia institución, así como para garantizar el derecho que tienen los ciudadanos de acceder a ella.

En el contexto actual, debemos concluir que la definición de archivo público es el conjunto de sistemas institucionales de archivos destinados a reunir, organizar y conservar la documentación generada o recibida por un ente gubernamental en el ejercicio de su gestión administrativa a lo largo del ciclo de vida de la documentación,<sup>17</sup> con la finalidad de garantizar los derechos de los ciudadanos, otorgar certeza jurídica a las acciones de gobierno y servir de fuentes primarias de consulta.

### Fuentes de información

- IFAI. (2012). “Curso-1. Metodología para la integración y formalización de los SIA (archivo en trámite, concentración e histórico)” en *Colección de Gestión de Archivos*. IFAI. [https://cevfaiprivada.ifai.org.mx/swf/carchivos2014/1/IFAI%20CURSO1\\_COMPLETO.pdf](https://cevfaiprivada.ifai.org.mx/swf/carchivos2014/1/IFAI%20CURSO1_COMPLETO.pdf)
- Jaén, L. (2001). “La Legislación Archivística en América Latina”, en *Diálogos Revista Electrónica de Historia*, vol. 2, núm. 3. <https://www.redalyc.org/pdf/439/43920302.pdf>

16 Artículo 20 de la Ley General de Archivos. Es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental. Nueva Ley DOF 15-06-2018.

17 Artículo 4, fracción XV, de la Ley General de Archivos. Ciclo vital: a las etapas por las que atraviesan los documentos de archivo desde su producción o recepción hasta su baja documental o transferencia a un archivo histórico. Nueva Ley DOF 15-06-2018.

- Martín, C. (2009). *Concepto y función de archivo, clases de archivos, el sistema archivístico español*. Eprints. <http://eprints.rclis.org/14058/1/sisarchivesp.pdf>
- Mendoza, C. (2017). *Los archivos y la archivística: evolución histórica y actualidad*. <http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/handle/123456789/878>
- Peniche, P. (2009). *Archivos y Transparencia en México: ¿Los Bueyes Detrás De La Carreta?* Versión abreviada de la conferencia sustentada en el Foro Archivístico, organizado por el Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información el 14 de agosto de 2009, en Villahermosa. <https://pdfslide.tips/documents/los-bueyes-detras-de-la-carreta-archivos-y-transparencia-en-mexico-los.html>

## Archivos privados de interés público

María Marván Laborde

Cuando hablamos de archivos nos podemos referir al menos a cuatro conceptos diferentes. Primero, un archivo puede ser un inmueble, un lugar físico en cuyo interior guardamos documentos y expedientes de carácter administrativo, histórico o cultural. Segundo, nos podemos referir a un conjunto de documentos ordenados siguiendo las normas y definiciones de la ciencia archivística moderna. Tercero, podemos referirnos a una institución gubernamental que se encarga de regular los archivos de la administración pública y demás entidades del Estado a fin de conservar la memoria histórica y cultural de una nación, en el caso de México estaríamos pensando en el Archivo General de la Nación o sus equivalentes en las 32 entidades de la República. En Estados Unidos de América está The National Archives, y sin temor a equivocarnos podemos aseverar que todos, o casi todos los países tienen una institución de esta naturaleza. Cuarto, en las últimas décadas del siglo XX hasta la actualidad hablamos, de manera más frecuente de los archivos electrónicos. El desarrollo de las tecnologías de la información (TIC) ha introducido una nueva acepción, entendemos por archivo electrónico “cualquier elemento digital (documento, base de datos, video, audio etcétera) que se guarda en una memoria y que solo puede ser leído (o reproducido) a través de una máquina (computadora) y/o cualquier otro mecanismo o elemento tecnológico” (Comaip s/f p.10).

Los archivos que dan cuenta del quehacer gubernamental son considerados archivos públicos, y estos pueden ser administrativos o históricos.

Normalmente, los documentos que se encuentran ordenados en expedientes tienen un tiempo de vida en los archivos administrativos y cuando ya no tienen utilidad para la vida cotidiana de un gobierno, algunos de esos expedientes —los que tienen mayor relevancia para la construcción de la memoria histórica— pasan de los archivos administrativos a los archivos históricos.

Ahora bien, el pasado de un país no solo está contenido en documentos oficiales o en archivos públicos. Existen muchos archivos que no son del Estado ni contienen documentos de gobierno que son igualmente relevantes para la historia de un país y para la preservación de su pasado histórico y cultural, este es el caso de los archivos privados de interés público.

La Ley General de Archivos (LGA) tiene como uno de sus objetivos la preservación de todo documento de interés público, por ello los sujetos obligados son los archivos públicos. Es decir, los de entidades públicas en cualquiera de los poderes o niveles de gobierno, así como los archivos privados, que pertenecen a personas físicas o morales que no son parte del Estado y que contienen documentos relevantes en términos históricos o culturales con independencia de que reciban o no recursos públicos.

Un ejemplo claro de archivos privados de interés público son los archivos eclesiásticos y de manera más precisa los archivos parroquiales. Las iglesias cristianas fueron pioneras en llevar un registro de nacimiento, matrimonio y muerte de las personas. En términos generales podemos afirmar que hasta que no se consolidó el Estado moderno y con él la separación de la Iglesia y el Estado, estos últimos no comenzaron a preocuparse por llevar el registro del nacimiento, matrimonio y muerte de la ciudadanía. En México fue hasta 1859, cuando Benito Juárez era presidente del país, que junto con las Leyes de Reforma se aprobó la primera ley que dio lugar a lo que hoy conocemos como registro civil. Pasaron muchas décadas para que el sentir popular le diese la misma importancia al registro civil que a las ceremonias religiosas que quedaban consignadas en los archivos parroquiales. Para estudiar la historia del siglo XIX y anteriores es prácticamente indispensable recurrir a estos archivos, privados en tanto son propiedad y responsabilidad de la Iglesia Católica en nuestro país, pero que sin lugar a duda contiene documentos de interés público, sin ellos no podríamos saber cuándo Miguel Hidalgo y Costilla se ordenó sacerdote o cuándo y

con quién se casó Doña Josefa Ortiz de Domínguez y cuántos hijos tuvo.

Para garantizar la conservación y accesibilidad de los documentos de interés público que se encuentran en archivos privados, la Ley General de Archivos le otorga facultades al Archivo General de la Nación (AGN) para establecer ciertas normas y condiciones a los dueños de estos archivos privados y en su defecto a sus representantes legales. El AGN podrá solicitar la reproducción facsimilar de estos documentos. Cuando considere que por cualquier razón los archivos o documentos de interés público están en riesgo puede ordenar la expropiación, previa indemnización a fin de garantizar que los documentos permanezcan como parte del patrimonio nacional.

### *Fuente de información*

- COMAIP. (2015). *El ABC de los archivos*. [https://www.infoem.org.mx/doc/publicaciones/ABC\\_Archivos.pdf](https://www.infoem.org.mx/doc/publicaciones/ABC_Archivos.pdf)

## **Archivos** relativos a violaciones graves de derechos humanos

*Sandra Serrano*

El establecimiento de regímenes autoritarios y la presencia de conflictos persistentes en el mundo han implicado la comisión de violaciones graves a derechos humanos que deben ser reconocidas y explicadas mediante procesos de verdad, justicia, reparación y no repetición. El derecho de las víctimas, familias y sociedad en general a la verdad implica saber qué sucedió, por qué y quiénes fueron los perpetradores, a fin de proveer información para las investigaciones judiciales pertinentes, construir memoria histórica e impedir su repetición. El acceso a la información sobre lo sucedido, los procesos de toma de decisiones, el paradero de personas o sus restos y de todo aquello que ayude a esclarecer los hechos constituye uno de los elementos fundamentales para lograr tanto el derecho a la verdad como la justicia en estos casos.

El acceso a los archivos estatales y la creación de archivos de memoria histórica constituyen obligaciones del Estado derivadas del derecho de acceso a la información y del derecho a la verdad. El acceso a la informa-

ción se convierte en el mecanismo por medio del cual se puede satisfacer el derecho a la verdad, por lo que los Estados deben preservar y facilitar el acceso a los archivos estatales cuando existan, o bien crearlos y preservarlos cuando no estén recopilados u organizados como tales.

Respecto al acceso a archivos existentes, debe asegurarse el acceso a la información tanto en dato procesado, como en dato en bruto, así como a los recintos donde se resguarde esa información a fin de conocer, entre otras cuestiones, los criterios de clasificación. Esta obligación implica, en consecuencia, que los Estados tienen la obligación de recabar y sistematizar la información para crear y preservar sistemas de archivos y registros. La información debe permitir preservar tanto elementos y datos que permitan la construcción de la verdad histórica como las pruebas de las violaciones graves a derechos humanos que puedan ser utilizadas para la investigación judicial y los juicios por esas violaciones.

De acuerdo con la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, el conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, las fuentes de las que debe recolectarse la información son muy variadas e incluyen a los organismos gubernamentales nacionales, municipales, estatales y comisiones de verdad. Entre los organismos se incluyen a los poderes judiciales, a las fiscalías, a las instituciones policiales, las fuerzas armadas y a las comisiones de derechos humanos. Dado que se trata de instituciones que probablemente han estado involucradas en la comisión de violaciones graves a derechos humanos, resulta necesario que se establezcan bases de datos y unidades independientes de relevamiento de la información, así como garantizar que las autoridades involucradas permitan el acceso irrestricto a todo lo necesario.

Deben considerarse como fuentes las entidades privadas u organizaciones sociales, tanto nacionales como internacionales. En muchas ocasiones, los testimonios, documentación e información que un archivo debe recopilar se encuentran resguardados por privados o en organismos internacionales, también como consecuencia del contexto de violaciones graves de los derechos humanos.

Además de permitir el acceso y crear y conservar archivos a partir de la información existente, también debe producirse información sobre las graves violaciones a los derechos humanos. Es decir, deben investigarse y corroborarse los hechos, al margen de si están contenidos o no en documentos oficiales. Se trata de una obligación de generación de información a partir de una investigación exhaustiva sobre las violaciones a derechos humanos, por ello, debe trabajarse en conjunto con las instancias que se encuentren encargadas de las investigaciones judiciales y los procesos de verdad.

De acuerdo con el conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, los archivos deben cumplir varias medidas como preservar los archivos, facilitar la consulta y cooperar con tribunales y comisiones extrajudiciales de investigación. De acuerdo con el Consejo Internacional de Archivos deben crearse oficinas específicas encargadas de los archivos para asegurar su gestión, tomar medidas para evitar su destrucción, valorar los documentos a fin de determinar su utilidad para los distintos fines del derecho a la verdad y hacer accesibles los archivos al público en general.

El acceso a la información tiene distintas dimensiones y una de las más importantes es ser el instrumento para la garantía de los derechos humanos. De ahí que, tratándose de violaciones graves a derechos humanos, el derecho de acceso a la información se amplía para comprender no solo el acceso en sentido estricto, sino también la creación y conservación de archivos y, más aún, el deber de producir información. Esta última obligación resulta de particular importancia en contextos donde lo que se busca es no dejar constancia como es el caso de las violaciones graves a derechos humanos.

### *Fuentes de información*

- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2014). *Archivos de graves violaciones a los derechos humanos, infracciones al derecho internacional de los derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado. Elementos para una política pública.*
- CIDH. (2009). *El Derecho de Acceso a la Información en el marco jurídico interamericano.* Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. OEA/Ser.L/V/II, CIDH/RELE/INF. 1/09. Organización de Estados Americanos.
- CIDH. (2014). *Derecho a la verdad en las Américas.* OEA/Ser.L/V/II.152 Doc.2. Organización de Estados Americanos.

- Comisión de Derechos Humanos. (2005). *Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad*. E/CN.4/2005/102/Add.1. Naciones Unidas.
- Comisión de Derechos Humanos. (2006). *Estudio sobre el Derecho a la Verdad. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*. E/CN.4/2006/91. Naciones Unidas.
- Corte IDH. (2012). *Caso Gudiel Álvarez (Diario Militar) vs. Guatemala*. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 noviembre de 2012. Serie C. No. 253, párrafo 298.

## Auditoría archivística

### Mireya Quintos

La auditoría archivística es la verificación de los procedimientos y acciones archivísticos de acuerdo con la legislación y normatividad en materia de archivos vigente que garantice la correcta gestión documental y administración de archivos a través de la organización, la disponibilidad, la localización, la integridad y la conservación de los archivos de los sujetos obligados.

La auditoría archivística se realizará de acuerdo con las obligaciones y responsabilidades que los sujetos obligados deberán cumplir de conformidad con la Ley General de Archivos. Dichas responsabilidades radican en el cumplimiento de la instalación del Sistema Institucional de Archivos apoyado en estructuras, instrumentos, procesos y procedimientos basados en los principios archivísticos, como es la conservación, procedencia, integridad, disponibilidad y accesibilidad.

Lo anterior, es parte de los aspectos de revisión que realizan los órganos competentes, ya que los principios poseen una característica respecto de su análisis y aplicación, y funcionan como mandatos de optimización, esto de acuerdo con la teoría de Robert Alexy.

La auditoría archivística deberá cumplir con los siguientes niveles:

- 1) **Nivel estructural.** Verificar que el sistema institucional de archivos esté formalmente establecido en la dependencia o entidad y que cuente con los recursos humanos, financieros y materiales que permitan su adecuado funcionamiento. Asimismo, regular los procesos técnicos con los que operan

los diferentes tipos de archivo de la institución, el perfil de cada responsable y las condiciones físicas en las que se conservan los documentos de archivo.

- 2) **Nivel documental.** Comprobar la elaboración y actualización de los instrumentos de control y consulta archivística para propiciar la organización, la administración, la conservación y la localización expedita de los archivos.
- 3) **Nivel normativo.** Revisar el cumplimiento de las disposiciones tendientes a regular la producción, uso y control de la documentación oficial, de conformidad con las atribuciones y funciones establecidas en la normatividad interna de cada institución, las cuales estarán vinculadas con la transparencia, acceso a la información, clasificación de la información y protección de datos personales.<sup>18</sup>

La auditoría archivística se convierte en la herramienta de control de la gestión archivística y representa una oportunidad para la mejora de este trabajo en sus dimensiones internas y externas, tanto para la labor que realizan los archivos en el desarrollo de sus propios procesos técnicos como para la gestión que requieren hacer los responsables de su administración.<sup>19</sup>

En la auditoría archivística es necesario contar con las evidencias documentales del actuar, con un control preventivo, un control correctivo y una medición de riesgos.

---

18 Archivo General de la Nación. (2015). *Guía para la auditoría archivística*, p. 8.

19 Flores, C. (2019). *Auditoría Archivística. Procesos y riesgos de la Gestión Documental*. Aldabillas.